



ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO Y DISFRUTE DEL ESPACIO DESTINADO A HOGAR DEL JUBILADO

PREÁMBULO.-

El hogar del jubilado de Bienservida está concebido como el lugar de descanso y esparcimiento de los mayores jubilados de la localidad en el que de manera relajada puedan desarrollar sus relaciones sociales. Ello quiere decir que la prioridad en el uso del mismo debe estar dirigida a que los jubilados puedan permanecer en el mismo en una atmósfera de tranquilidad y sosiego disfrutando de su ocio, potenciando las relaciones sociales entre ellos.

También es objetivo de la propia existencia del hogar el que los jubilados, con una más que evidente precaria capacidad adquisitiva, puedan acceder al consumo de los servicios de bar-cafetería propios de este tipo de establecimientos en condiciones menos onerosas que en otros locales. Pero solamente ellos, claro está.

Con base en todo lo anterior, es competencia del Ayuntamiento la aprobación de la gestión del servicio de Bar u otros que se puedan establecer, la supresión de los mismos así como la aprobación del reglamento interno de uso. Es por ello que procede establecer una serie de normas, obligatorias para todos, adjudicatarios de la explotación del servicio, vecinos y jubilados, con la finalidad de que los citados objetivos se cumplan.

DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LOS TITULARES DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO:

- 1.- Los precios de las consumiciones vendrán impuestos por el Ayuntamiento en la correspondiente lista de precios que deberá figurar en lugar visible del establecimiento. En ella habrá dos tipos de tarifa: una de aplicación a las consumiciones efectuadas por los miembros de la Asociación de Jubilados del Bienservida y otra para el resto de clientes.
- 2.- El Horario de apertura y cierre del bar del Hogar del Jubilado será el señalado por el Ayuntamiento, debiendo figurar éste, igualmente, en lugar visible para todos.
- 3.- El bar del Hogar del Jubilado deberá permanecer abierto al público todo los días del año con excepción del día de año nuevo, el de la Romería de la Virgen de Turruchel y el día de navidad.
- 4.- El personal que preste servicios en el Bar del Hogar del Jubilado, tanto el de cocina como el de atención al público, deberá reunir los requisitos de alta, afiliación y cotización a la Seguridad Social exigible para cualquier trabajador de este tipo de establecimientos.
- 5.- La adjudicación del Bar del Hogar del Jubilado otorga derecho al titular de su explotación al servicio en las mesas que se encuentran dentro del establecimiento. El despliegue de mesas tanto en la vía pública como en el patio anexo al edificio del Hogar del Jubilado solamente se podrá realizar previa autorización del Ayuntamiento y previo pago de la Tasa Municipal de Ocupación de la Vía Pública o Espacios de Titularidad Municipal conforme a la Ordenanza Municipal vigente.
- 6.- El adjudicatario viene obligado a reservar al menos el 50% de las mesas existentes (tanto las de dentro del edificio como las de fuera si se decidiera instalarlas) para su uso por los jubilados, de tal manera que **siempre** debe haber disposición de esta cuota a su favor.



AYUNTAMIENTO DE BIENSERVIDA



7.- Está totalmente prohibido:

a) La realización de fiestas, reuniones, comidas y demás celebraciones en el Bar del Hogar del Jubilado salvo que éstas, por afectar a algún miembro de la Asociación, sean autorizadas, a petición de su Dirección, por el Ayuntamiento.

b) Cualquier tipo de espectáculo, actuación, etc. salvo que ésta vaya dirigida específicamente a los jubilados y sea autorizada por el Ayuntamiento previa conformidad de la Directiva de la Asociación.

c) El consumo de bebidas en la calle.

8.- El titular de la adjudicación del servicio de Bar del Hogar del Jubilado deberá velar por la tranquilidad del lugar evitando que los niños y jóvenes perturben ésta.

9.- El adjudicatario está obligado a mantener las instalaciones en buen estado de uso, higiene y limpieza siendo a su cargos los gastos que por este motivo se puedan generar.

DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LOS USUARIOS:

1.- Los usuarios, tanto los jubilados como los usuarios que no lo sean, deben colaborar en el respeto de las normas establecidas más arriba.

2.- Cualquier queja que se tenga del servicio o por el incumplimiento de las normas citadas, debe ponerse en conocimiento de la Alcaldía para su estudio y, en su caso, depuración.

La presente Ordenanza Municipal ha sido aprobada en el Pleno de la Corporación celebrado el 23 de Noviembre de 2015 y entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOP. Publicada provisionalmente en el BOP núm. 139 de fecha 30 de Noviembre de 2015.